

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.*

**LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXVI Y 46, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el dispositivo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la Honorable Legislatura, podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Ley, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que conforme al numeral 13, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; así como en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, den lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios permissionados o concesionados por los gobiernos estatal o municipales u ofrezcan servicios al público; sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por la Ley y demás disposiciones aplicables; solicitar a las autoridades o servidores públicos competentes, las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias; requerir a cualquier autoridad o servidor público dentro del Estado, conforme a las disposiciones legales, la información que requiera sobre probables violaciones a los derechos humanos; procurar la mediación o la conciliación entre las partes, a efecto de dar pronta solución al conflicto planteado, cuando la naturaleza del asunto lo permita; proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas que lo soliciten; formular recomendaciones públicas no vinculatorias y demás resoluciones que contemple esta Ley; emitir Pronunciamientos, Recomendaciones y Criterios, de carácter general, conducentes a una mejor protección de los derechos humanos; formular informes especiales, así como las quejas o denuncias a que se refieren los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- V. Que las fracciones I y III, del artículo 46 de la Ley enunciada en el considerando anterior, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con las facultades de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo, así como aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- VI. Que el artículo 24 de la Ley de este Organismo defensor de Derechos Humanos establece que, los Visitadores y Visitadoras son los encargados de conocer de los procedimientos establecidos por dicha Ley y su Reglamento Interno, relacionados con probables violaciones a derechos humanos.
- VII. Que el artículo 31 de la Ley en cita establece que los Visitadores y Visitadoras de la Comisión tienen las obligaciones siguientes: recibir, rechazar, admitir y tramitar las quejas que les sean presentadas de manera física o por medios electrónicos; iniciar de oficio las investigaciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos; solicitar a las autoridades o personas servidoras públicas, las medidas precautorias o cautelares en términos de la Ley y del Reglamento Interno; así como la presentación de informes o documentos relacionados con las violaciones a derechos humanos, que sean motivo de queja o investigación; privilegiar la mediación o la conciliación entre las partes, con el objeto de dar pronta solución al conflicto planteado, cuando la naturaleza del asunto lo permita; practicar visitas, a efecto de procurar el debido respeto a los derechos humanos; recabar medios de prueba y desahogarlos; llevar a cabo procedimientos de mediación y/o conciliación, así como emitir las resoluciones que les correspondan.

VIII. Que para la atención de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos, la Primera Visitaduría General cuenta con Visitadurías Generales y Visitadurías Adjuntas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Interno de la Comisión.

IX. Que el artículo 90 bis del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que los expedientes de queja y de investigación de oficio deben ser sustanciados y concluidos, de conformidad con las disposiciones aplicables, en un término no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la emisión del acuerdo de calificación que corresponda.

Plazo que podrá ser ampliado hasta por 60 días naturales, previo acuerdo fundado y motivado de la autoridad sustanciadora, cuando se presenten circunstancias extraordinarias o la complejidad del asunto así lo amerite.

X. Que durante el periodo que comprende de 2019 a 2021, se ha advertido el incremento en el número de quejas tramitadas ante este Organismo Defensor de Derechos Humanos conforme a las estadísticas siguientes:

ESTADÍSTICA SOBRE TRÁMITE DE QUEJAS AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

| VISITADURÍAS GENERALES Y ADJUNTAS  | QUEJAS EN TRÁMITE AL 31 DIC 2020 | QUEJAS DE AÑOS ANTERIORES |              |              |            | QUEJAS DEL AÑO 2021 |              |              |            | CONCENTRADO DE QUEJAS 2021 |                            |                            |
|--|----------------------------------|---------------------------|--------------|--------------|------------|---------------------|--------------|--------------|------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  |                                  | CONCLUIDAS                |              |              | EN TRÁMITE | RADICADAS           | CONCLUIDAS   | EN TRÁMITE   | ACUMULADAS | TOTAL DE QUEJAS TRAMITADAS | TOTAL DE QUEJAS CONCLUIDAS | TOTAL DE QUEJAS EN TRÁMITE |
|  |                                  | 2019                      | 2020         | TOTAL        | TOTAL      |                     |              |              |            |                            |                            |                            |
| VISITADURÍA GENERAL SEDE TOLUCA  | 611                              | 100                       | 477          | 577          | 34         | 1,190               | 614          | 562          | 14         | 1,801                      | 1,191                      | 610                        |
| VISITADURÍA ADJUNTA TEJUPILCO  | 142                              | 2                         | 129          | 131          | 11         | 148                 | 78           | 70           | 0          | 290                        | 209                        | 81                         |
| VISITADURÍA GENERAL SEDE TLAXIEMAPANLA   | 220                              | 0                         | 219          | 219          | 1          | 627                 | 373          | 254          | 0          | 847                        | 592                        | 255                        |
| VISITADURÍA ADJUNTA CUAUTITLÁN IZCALLI   | 152                              | 3                         | 149          | 152          | 0          | 211                 | 109          | 121          | 1          | 383                        | 261                        | 122                        |
| VISITADURÍA SEDE HUEHUETZACA   | 28                               | 0                         | 28           | 28           | 0          | 161                 | 66           | 94           | 1          | 189                        | 94                         | 95                         |
| VISITADURÍA GENERAL SEDE ECATEPEC  | 486                              | 13                        | 471          | 484          | 2          | 811                 | 477          | 326          | 8          | 1,297                      | 961                        | 336                        |
| VISITADURÍA SEDE TECAMAC   | 239                              | 23                        | 217          | 240          | -1         | 262                 | 141          | 121          | 0          | 501                        | 381                        | 120                        |
| VISITADURÍA GENERAL SEDE NEZAHUALCOYOTL  | 230                              | 2                         | 224          | 226          | 4          | 749                 | 451          | 290          | 8          | 979                        | 677                        | 302                        |
| VISITADURÍA ADJUNTA TEXCOCO  | 95                               | 0                         | 95           | 95           | 0          | 190                 | 138          | 49           | 3          | 289                        | 237                        | 52                         |
| VISITADURÍA GENERAL SEDE CUAUTITLÁN MÉXICO   | 90                               | 1                         | 85           | 86           | 4          | 247                 | 154          | 92           | 1          | 337                        | 240                        | 97                         |
| VISITADURÍA ADJUNTA TULTITLÁN  | 50                               | 0                         | 50           | 50           | 0          | 202                 | 135          | 67           | 0          | 252                        | 185                        | 67                         |
| VISITADURÍA ADJUNTA ZUMPANGO   | 63                               | 3                         | 60           | 63           | 0          | 247                 | 149          | 86           | 12         | 310                        | 212                        | 98                         |
| VISITADURÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA   | 582                              | 0                         | 581          | 581          | 1          | 945                 | 628          | 311          | 6          | 1,527                      | 1,209                      | 318                        |
| VISITADURÍA GENERAL SEDE ATLACOMULCO   | 99                               | 0                         | 99           | 99           | 0          | 395                 | 208          | 185          | 2          | 494                        | 307                        | 187                        |
| VISITADURÍA GENERAL SEDE CHALCO  | 138                              | 0                         | 138          | 138          | 0          | 687                 | 478          | 209          | 4          | 823                        | 614                        | 209                        |
| VISITADURÍA GENERAL SEDE NAUCALPAN   | 265                              | 2                         | 262          | 264          | 1          | 497                 | 278          | 215          | 4          | 762                        | 542                        | 220                        |
| VISITADURÍA GENERAL SEDE TENANGO DEL VALLE   | 96                               | 0                         | 95           | 95           | 1          | 274                 | 185          | 86           | 3          | 370                        | 280                        | 90                         |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MEXIQUENSES | 97                               | 4                         | 88           | 92           | 5          | 138                 | 69           | 68           | 1          | 235                        | 161                        | 74                         |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN A LA TRATA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN FORZADA  | 34                               | 0                         | 32           | 32           | 2          | 63                  | 27           | 36           | 0          | 97                         | 59                         | 38                         |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA ESCOLAR   | 105                              | 3                         | 102          | 105          | 0          | 69                  | 50           | 19           | 0          | 174                        | 155                        | 19                         |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN A PERIODISTAS Y COMUNICADORES  | 16                               | 3                         | 13           | 16           | 0          | 28                  | 21           | 6            | 1          | 44                         | 37                         | 7                          |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS  | 14                               | 0                         | 14           | 14           | 0          | 40                  | 8            | 32           | 0          | 54                         | 22                         | 32                         |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES   | 8                                | 0                         | 8            | 8            | 0          | 28                  | 20           | 8            | 0          | 36                         | 28                         | 8                          |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN EMPRESARIAL  | 37                               | 0                         | 37           | 37           | 0          | 14                  | 7            | 6            | 1          | 51                         | 44                         | 7                          |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE DISCRIMINACIÓN  | 82                               | 1                         | 76           | 77           | 5          | 115                 | 37           | 75           | 3          | 197                        | 114                        | 83                         |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE IGUALDAD DE GÉNERO  | 109                              | 1                         | 102          | 103          | 6          | 120                 | 56           | 62           | 2          | 229                        | 159                        | 70                         |
| VISITADURÍA ADJUNTA DE AMNISTÍA  |                                  |                           |              |              |            | 170                 | 32           | 138          | 0          | 170                        | 32                         | 138                        |
| VISITADURÍA ADJUNTA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD                                      |                                  |                           |              |              |            | 125                 | 45           | 78           | 2          | 125                        | 45                         | 80                         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4,090</b>                     | <b>161</b>                | <b>3,853</b> | <b>4,014</b> | <b>76</b>  | <b>8,773</b>        | <b>5,034</b> | <b>3,662</b> | <b>77</b>  | <b>12,863</b>              | <b>9,048</b>               | <b>3,815</b>               |

XI. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, reconoce la importancia y alcance que tiene el establecimiento de acciones encaminadas al fortalecimiento de la defensa y protección de los derechos humanos.

XII. Que este Organismo Defensor de Derechos Humanos, como ente garante de las prerrogativas fundamentales, tiene la tarea permanente de emprender líneas de acción precisas para contar con elementos necesarios que le permitan brindar atención a la población en el momento en el que se presenten violaciones a derechos humanos.

XIII. Que existen asuntos que por su relevancia o trascendencia representan complejidad y requieren de un especial análisis o de la realización de mayores diligencias para su integración, toda vez que este Organismo Autónomo los analiza para atenderlos oportuna y adecuadamente.

XIV. Que con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en los procedimientos de queja e investigación de oficio sustanciados en esta Comisión, resulta necesario implementar acciones complementarias para la adecuada integración y conclusión de los expedientes tramitados en las Visitadurías.

**XV.** Que la modernización y la mejora administrativa implican la actualización de los ordenamientos jurídicos, a fin de consolidar aquellas áreas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En mérito de lo expuesto y en consideración a la naturaleza, cantidad de asuntos que tramitan las diversas Visitadurías Generales y Especializadas, la complejidad en la substanciación de las mismas, la carga de trabajo, las diversas actividades que realizan los Visitadores, Visitadoras y el personal asignado a cada una de ellas, deviene necesario ampliar el plazo para la integración de los expedientes de queja con el objeto de garantizar su debida integración y con ello recabar los elementos necesarios para determinar, en su caso, la vulneración a derechos humanos.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:**

#### **ACUERDO CODHEM/CC/11-2021/28**

**POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 90 BIS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se aprueba reformar los párrafos primero y segundo, así como adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 90 bis del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 90 bis.** Los expedientes de queja y de investigación de oficio deben ser sustanciados y concluidos, de conformidad con las disposiciones aplicables, en un término que no exceda de doscientos cuarenta días hábiles, contados a partir de la emisión del acuerdo de calificación que corresponda.

El plazo que antecede podrá ser ampliado por el Visitador o Visitadora General a cargo, hasta por sesenta días hábiles, cuando se presenten circunstancias extraordinarias o la complejidad del asunto lo amerite, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, previa autorización de la Presidencia de la Comisión.

De manera excepcional, el Visitador o Visitadora General podrá solicitar a la Presidencia, mediante escrito fundado y motivado, durante los cinco días hábiles previos a que fenezca dicha ampliación, se prorrogue el plazo por el tiempo que sea necesario para la debida integración del expediente, atendiendo a la naturaleza del asunto de que se trate. Solicitud que será atendida en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Tratándose de violaciones graves a la integridad física o psíquica, de lesa humanidad, a la vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán imprescriptibles.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los expedientes de queja y de investigación de oficio que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se ajustarán al término aquí establecido.

**Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno.- M. en D. Myrna Araceli García Morón- Presidenta.- M. en H. Carolina Santos Segundo.- Consejera Ciudadana.- L. en D. Leticia Bravo Sánchez.- Consejera Ciudadana.- L. C. J. O. Verónica Gómez Cerón.-Consejera Ciudadana.- L. en P. E. Diana Mancilla Álvarez.- Consejera Ciudadana.- Dr. en D. Gonzalo Levi Obregón Salinas.- Consejero Ciudadano.- M. en D. Jesús Ponce Rubio.- Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.- Rúbricas.**